

RESUELVE:

Modificar la Autorización Administrativa otorgada a REDEXIS GAS, S.A. y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de la "INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)" tramitado mediante expediente GAS 05/18 y cuyas características principales son:

. Desde la posición K-11.10 de Enagas

. Red MOP 10 para suministro a las Plantas Termosolares

RED DE DISTRIBUCION MOP 10 BAR	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 200 SDR 11	2.682
Longitud Total canalización	2.682

- Red MOP 10 para suministro a la población de San José del Valle

RED DE DISTRIBUCION MOP 10 BAR	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 110 SDR 11	8.081
Longitud Total canalización	8.081

Estación de Regulación (ER)

ERG-160 MOP 10/MOP 5 compuesta por dos líneas con un caudal máximo de 768 Nm³/h cada una, una de ellas de reserva y presión de una tercera de similares características.

Categoría de la instalación: MOP 10/MOP 5

Presiones Entrada: Máximo 10 bar

Presiones Salida: Máximo 05 bar

Caudal: Q = (2+1) x 768 Nm³/h

Partiendo de la Estación Regulación Red MOP 5 para suministro a la población de San José del Valle

RED DE DISTRIBUCION MOP 5 BAR	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 63 SDR 17/17,6	3.934
PE 100 DN 90 SDR 17/17,6	1.534
Longitud Total canalización	5.468

Las instalaciones se proyectan ejecutar conforme a programa de trabajo que aparece en memoria del proyecto con un horizonte de ejecución de 4 años.

La presente autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la normativa especificada en el Fundamento de Derecho Segundo, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA REDEXIS GAS S.A. PARA EL PROYECTO DE "INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO EN SAN JOSÉ DEL VALLE", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/035/19), de fecha 23 de junio 2021, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

3. El titular constituirá una fianza por valor de 19.772,48 €uros, equivalente al dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. En caso de optar por ampliación de la garantía existente, el importe de la fianza a constituir será de 13.459,83 €uros. Dicha fianza deberá constituirse en el plazo de UN MES contado al día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Deberá remitirse a esta Delegación la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

4. Las obras necesarias para la ejecución del proyecto objeto de esta Autorización se realizarán en un plazo de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de esta Resolución, y se deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de seis meses desde la fecha en la que esta Delegación levante el Acta de Puesta en Servicio de las Instalaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, esta Delegación iniciará el procedimiento para la Declaración de Caducidad de la Autorización otorgada.

5. El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento previo definitivo de esta Delegación, para que deberá entregar la Solicitud de Puesta en marcha con la siguiente documentación:

Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente, en el que conste que la instalación, construcción y montaje se han efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado que cumple con la reglamentación técnica aplicable y que el resultado de las pruebas, ensayos y verificaciones reglamentarias es favorable.

Certificado de inspección por organismo de control del cumplimiento de la instalación a la legislación vigente.

Planos de detalle con el trazado de las redes ejecutadas.

6. Las instalaciones que se autorizan deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado en esta Delegación. Toda modificación que afecte a las características técnicas básicas y de seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio, requerirá autorización de esta Delegación, previa presentación de solicitud debidamente justificada, antes de la terminación del plazo de ejecución.

7. Esta Autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia estatal, autonómica, provincial, municipal u otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Esta Delegación se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

18/08/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 73.765

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

• Emplazamiento de la instalación: CR Ronda Circunvalación SET Montealto
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera

• Finalidad de la instalación: Evacuación fotovoltaica
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Nueva posición de línea de tipo interior blindada aislada Subestación Eléctrica Montealto
Coordenadas UTM29 S / ETRS89

X: 755660.67 Y: 4066227.85

Posición de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 2 Tramos tripolares de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras sin p.a.t.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.).

- 1 Interruptor tripolar automático.

- 3 Transformadores de intensidad para protección.

- 1 Transformador de intensidad para medida de la corriente homopolar.

- 3 Transformadores de tensión.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones

REFERENCIA: AT-14748/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

A veintiseis de agosto de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado. Nº 77.518

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU

DE TARIFA PARA AJUSTE DE ALINEACIÓN DE PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES CORONEL FRANCISCO VALDÉS, BRAILLE Y DR. FLEMING.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“12. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (P.G.O.U.) DE TARIFA PARA AJUSTE DE ALINEACIÓN DE PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES CORONEL FRANCISCO VALDÉS, BRAILLE Y DOCTOR FLEMING.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de mayo de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA AJUSTE DE ALINEACIÓN DE PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES CORONEL FRANCISCO VALDÉS, BRAILLE Y DR. FLEMING, cuyo objeto es ajustar la alineación de la parcela objeto de la modificación con respecto a la C/. Coronel Francisco Valdés, la cual pasará a situarse en el límite de la parcela privada, con el fin de que la realidad física coincida con la realidad urbanística -a tenor de lo recogido en el apartado 2.1 de la memoria descriptiva y justificativa y en el apartado 3 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-13/2019 -G8950- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-13/2019 (G8950) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA AJUSTE DE ALINEACIÓN DE PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES CORONEL FRANCISCO VALDÉS, BRAILLE Y DR. FLEMING, que fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 24.11.2020, siendo sometida a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 240, de fecha 18.12.2020, en el Diario “Europa Sur” de fecha 22.12.2020, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones; resulta que:

- Con fecha 15.12.2020 tiene salida en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Alcaldía de fecha 11.12.2020, dirigido a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Cádiz), para la emisión de su informe, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en atención a su emplazamiento fuera del recinto del Conjunto Histórico pero dentro del entorno de la muralla de la ciudad, en relación con lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 14/2007, de cuya remisión a dicha Consejería constan los correspondientes justificantes de presentación y de confirmación, en fechas 15.12.2020 y 16.12.2020, respectivamente, sin que al momento de confeccionar este informe conste en el expediente que se haya recibido el informe solicitado por lo que, en consecuencia, una vez transcurrido el plazo de tres meses fijado para su emisión en el penúltimo inciso del referido apartado 4 del artículo 29 de la citada Ley 14/2007, se estima que cabe aplicar lo previsto en el último inciso de dicho precepto, donde se dispone que “En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable”, todo ello en concordancia con lo previsto en el apartado 4 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se expresa que “Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.”

- Con fecha 19.04.2021 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz y anexo (informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, de fecha 14.04.2021).

- Con fecha 17.05.2021 emite informe la Arquitecta Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2019/8950 INFORME TÉCNICO A. ANTECEDENTES A.1. Actuaciones en el expediente Constan la técnica que suscribe, las siguientes actuaciones en el expediente de Planeamiento y Gestión 2019/8950 relativo a la “Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming” a los efectos de la emisión del presente informe técnico:

1. Con fecha 15 de noviembre de 2019 y registro de entrada 12883, se presenta solicitud de aprobación de la “Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming” junto al correspondiente documento técnico.

2. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se aprueba inicialmente y se somete a información pública la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de la parcela sita entre las calles Coronel Francisco Valdés, Braille y Dr. Fleming.

3. Mediante Oficio de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020, se solicita informe de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, con justificante de presentación ORVE de fecha 15 de diciembre de 2020.

4. Mediante Oficio de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020, se solicita informe en materia de patrimonio histórico, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, con justificante de presentación ORVE de fecha 16 de diciembre de 2020.

5. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se publica en BOP de Cádiz nº 240, anuncio de aprobación inicial y sometimiento da información pública de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de la parcela sita entre las calles Coronel Francisco Valdés, Braille y Dr. Fleming

6. Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publica en el diario EUROPA SUR anuncio de aprobación inicial y sometimiento da información pública de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de la parcela sita entre las calles Coronel Francisco Valdés, Braille y Dr. Fleming

7. Mediante Oficio de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020, se remite Edicto a los notificadores municipales para su difusión, con acuse de recibo de fecha 28 de diciembre de 2020.

8. Mediante Oficio de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020, se remite a la Dirección Gerencia de TRT, comunicado relativo a la aprobación inicial de la Modificación de planeamiento mencionada para su difusión.

9. Con fecha 22 de enero de 2021 se certifica por el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, la finalización del periodo de información pública del instrumento de planeamiento, haciendo constar la publicación en el Tablón Municipal, BOP y diario “Europa Sur” y que no se han presentado alegaciones en dicho periodo.

10. Mediante Registro de Entrada nº 2428 de fecha 12 de marzo de 2021 se recibe Informe de Evaluación de Impacto en Salud, suscrito por el Subdirector de Protección de la Salud de la Consejería de Salud y Familias.

11. Mediante Oficio de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2021, se solicita informe previo preceptivo en materia de urbanismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, con justificante de presentación ORVE de fecha 24 de marzo de 2021.

12. Mediante Registro de Entrada nº 4006 de fecha 19 abril de 2021 se recibe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, Informe Previo a la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming.

13. Con fecha 19 de abril de 2021 se solicita a la Oficina Técnica, informe previo a la aprobación definitiva de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming.

A.2. Antecedentes en el ámbito de actuación 1. La ordenación del ámbito de actuación fue establecida, directamente, en el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa.

B. OBJETO DEL INFORME El presente informe técnico se emite en contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2021 relativo al expediente 2019/8950 PGOU sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA AJUSTE DE ALINEACIÓN DE PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES AMADOR DE LOS RÍOS, BRAILLE Y DR. FLEMING. Teniendo en cuenta que, de conformidad con los documentos que constan en el expediente, durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, el objeto del presente informe es la valoración técnica del contenido de los informes sectoriales recibidos a los efectos de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

C. RESUMEN DE LOS INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS Tal y como se ha expuesto en el apartado “A.1 Actuaciones en el expediente” del presente informe, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento objeto del presente informe, se han solicitado los siguientes informes sectoriales: 1. Informe de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, con justificante de presentación ORVE de fecha 15 de diciembre de 2020. 2. Informe en materia de patrimonio histórico, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, con justificante de presentación ORVE de fecha 16 de diciembre de 2020. 3. Informe previo preceptivo en materia de urbanismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con justificante de presentación ORVE de fecha 24 de marzo de 2021.

A la fecha del presente informe, constan en el expediente los siguientes informes sectoriales: - Informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido por el Subdirector de Protección de la Salud” de fecha 8 de marzo de 2021. - Informe de la Delegada Territorial previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming.” de fecha 14 de abril de 2021.

D. CONSIDERACIONES A LOS INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS - Informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido por el Subdirector de Protección de la Salud” de fecha 8 de marzo de 2021. En el Informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido por el Subdirector de Protección de la Salud” de fecha 8 de marzo de 2021, tras realizar un análisis descriptivo de la actuación y de su entorno, así como de los posibles impactos sobre el medio físico, económico y social, se establece como conclusión que la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming “no se prevé que vaya a generar impactos significativos en la salud” por lo que cabe concluir que el informe señalado es de carácter favorable sin condicionante alguno, no siendo necesario introducir cambios en el documento para su aprobación.

- Informe de la Delegada Territorial previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming.” de fecha 14 de abril de 2021. En el Informe indicado, tras realizar un análisis de los antecedentes de planeamiento, del expediente administrativo, del documento técnico, de la descripción y justificación de la propuesta y realizar una serie de consideraciones, establece como conclusión que las determinaciones urbanísticas objeto de la modificación forman parte de la ordenación pormenorizada preceptiva, la tramitación del expediente por

el Ayuntamiento de Tarifa se considera ajustada a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA y que en lo referente a materia urbanística se informa favorablemente la innovación, sin condicionante alguno y no siendo necesario introducir cambios en el documento para su aprobación.

E. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN LA MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, cabe concluir que tras el análisis del resultado de la información pública y de los informes sectoriales recibidos, no deviene necesaria la introducción de alteraciones en el documento de la "Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming" y su resumen ejecutivo presentados con registro de entrada 7262 en fecha 20 de agosto de 2020 y aprobado inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado, en sesión ordinaria, el 24 de noviembre de 2020.

F. CONCLUSIONES. A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta el resultado de la información pública y de conformidad con lo dispuesto en los informes sectoriales recibidos, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del documento técnico de la Modificación puntual del PGOU de Tarifa para ajuste de alineación de parcela sita entre las calles Amador de los Ríos, Braille y Dr. Fleming y el resumen ejecutivo presentados con registro de entrada 7262 de fecha 20 de agosto de 2020 y aprobado inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado, en sesión ordinaria, el 24 de noviembre de 2020. No obstante y a los efectos de su valoración jurídica, se hace constar que no se ha recibido informe en materia de patrimonio histórico, solicitado a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mediante oficio de alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020 y con justificante de presentación ORVE de fecha 16 de diciembre de 2020.>>

En el previo informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 11.09.2020, se expresa lo siguiente: <<(…) E. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA INNOVACIÓN El contenido del documento de innovación presentado, se considera adecuado al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA INNOVACIÓN En relación a las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUTU-01 "Albacerrado", se exponen las siguientes consideraciones:

1. En el apartado "2.3. Propuesta de Modificación" de la memoria de la innovación, se justifica suficientemente por qué la alteración de la innovación sólo afecta a una de las parcelas de la manzana a la que aquélla pertenece.

2. Las determinaciones del documento presentado cumple las reglas de ordenación de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, establecidas en el apartado 2.a) del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta que la innovación no tiene por objeto la identificación ni delimitación de ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. La especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos, ni el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial. Concretamente, y de acuerdo con lo expresado en la innovación presentada, hay que tener en cuenta: - En relación con la regla primera de ordenación, hay que considerar que lo que pretende esta innovación es regularizar una situación preexistente al Plan General vigente, que no se reflejó correctamente en él, y que no supone menoscabo alguno del espacio público, ni reducción de sección del vial. - En la letra b) del apartado "3.1.4. Régimen de la innovación" de la memoria de la modificación, relativa a la regla 2ª de ordenación de las innovaciones de planeamiento, se determina la necesidad de adoptar las medidas necesarias para mantener la proporcionalidad y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, cuantificando y precisando el tipo de medida adoptada para ello, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - En la letra f) del apartado "3.1.4. Régimen de la innovación" de la memoria de la modificación, relativa a la regla 6ª de ordenación de las innovaciones de planeamiento, se justifica la sustitución por su equivalente en dinero, de la cesión de suelo dotacional resultante de la aplicación de la regla 2ª de ordenación del régimen de las innovaciones de planeamiento.

3. En el apartado "3.1.7. Ley de Protección Ambiental de Andalucía" se justifica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que la innovación no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al tratarse de una modificación de planeamiento general que afecta a la ordenación pormenorizada, que no posibilita la implantación de nuevas actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la citada Ley.

4. En el apartado "7. Justificación de la proporcionalidad de la medida compensatoria", para la determinación del importe de la sustitución en metálico de la cesión de suelo correspondiente al cumplimiento de la regla 2ª de ordenación del régimen de las innovaciones de planeamiento, se ha seguido el procedimiento de valoración establecido en el artículo 22 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, aplicado al aprovechamiento urbanístico atribuible a la superficie dotacional, calculado conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (...)>>

- Con fecha 18.05.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 18.05.2021, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 18.05.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 19.05.2021 emite informe el Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA AJUSTE DE ALINEACIÓN DE PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES CORONEL FRANCISCO

VALDÉS, BRAILLE Y DR. FLEMING, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 20.08.2020.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta (10 votos a favor del número legal de las personas que componen la Corporación (17) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes) conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 62, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8829 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 30.06.2021 como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 02.07.2021):

"5. ORDENANZAS Y NORMAS URBANÍSTICAS.

NORMAS URBANÍSTICAS.

CONDICIONES GENERALES DEL AREA.

Las Normas Urbanísticas que resultarán de aplicación al suelo serán las correspondientes Ordenanzas: Viviendas Adosadas.

"2.3.3. Ordenanzas: Viviendas Adosadas.-

2.3.3.1. Zona de aplicación.- Queda definida en los planos de ordenación detallada a escala 1:2.000.

2.3.3.2. Tipología.- La edificación estará formada por viviendas unifamiliares constituyendo hileras, adosándose en sus medianeras laterales, dejando espacios libres privados en sus fachadas frontales anterior y posterior.

2.3.3.3. Forma de actuación.- Se realizara directamente sobre cada parcela a través de licencia, con las condiciones señaladas en los planos y ordenanzas.

2.3.3.4. Parcela mínima edificable.- Superficie mínima = 120 m². Anchura mínima de fachada = 5 metros. Fondo mínimo = 20 metros.

2.3.3.5. Condiciones de uso.-

Los usos autorizados en esta zona son los siguientes:

Uso fundamental. - Residencial en edificaciones adosadas destinadas a alojamiento permanente. Serán compatibles con este uso las señaladas como tales en el capítulo de esta Normativa (usos compatibles con el residencial en el mismo edificio

o adosado). Igualmente podrán realizarse edificaciones destinadas a apartamentos, siempre que se respeten las condiciones de aprovechamientos señaladas en el apartado 2.3.3.6 Condiciones de aprovechamiento y volumen.

Parcela mínima: La definida en el apartado 2.3.3.4
 Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
 Ocupación máxima: 50% de la parcela.
 Altura máxima: 2 plantas.
 Alineaciones y retranqueos: Las alineaciones serán las señaladas en los planos de ordenación a escala 1:2.000

Las edificaciones se retranquearan un mínimo de 5 m. a la alineación principal, no obstante, se permitirá adosar a la misma, edificaciones complementarias destinadas a garaje al servicio de la vivienda.

Vuelos: No se permitirán vuelos sobresalientes de la alineación de la fachada.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Tarifa, a 16 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Firmado: Francisco Ruiz Giráldez El Secretario General, Firmado: Antonio Aragón Román.

Nº 81.106

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA (1) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1544, de fecha 10 de septiembre de 2021, se acuerda la aprobación de la Convocatoria y Bases para la selección de Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, 2 Técnicos de Administración General (A1) y 2 Técnicos de la Escala de Administración Especial (A2), del tenor literal siguiente:

“Visto que la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 se aprobó por Decreto de Alcaldía n.º 1183/2021, de 14 de julio, y se ha publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 03/08/2021 y n.º 147, y el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26/08/2021 y n.º 164.

Visto que el sistema selectivo previsto en cada una de las Bases para cada una de las cuatro plazas que se proyectan es el de oposición libre como sistema ordinario de selección de conformidad con los artículos 61 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 2 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el acceso a cada una de las cuatro plazas es por el turno libre.

Resultando que mediante la presente Resolución de conformidad con el principio de economía procesal se aprueban conjuntamente cada una de las Bases de las plazas que se detallan en su parte dispositiva que a continuación se expone, con las correspondientes convocatorias que serán igualmente independientes.

En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 31/08/2021 y de la Intervención de Fondos de 08/09/2021, de conformidad con lo dispuesto en el art.21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases con los correspondientes Anexos para la selección de las plazas que se detallan a continuación constando cada una de las mismas con sus correspondientes Bases y por tanto de convocatorias independientes:

- Convocatoria y Bases para la selección de dos (2) plazas de Técnico de Administración General (TAG-A1). Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General.

- Convocatoria y Bases para la selección de un (1) Técnico de Administración Especial (TAE-A2). Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Clase Arquitecto Técnico.

- Convocatoria y Bases para la selección de un (1) Técnico de Administración Especial (TAE-A2). Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Clase Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico.

Segundo.- Ordenar la publicación de las tres Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de cada una de las convocatorias para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 17/09/21. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA (1) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento como funcionario de carrera de la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, por el procedimiento de selección de oposición libre, cuyo temario se recoge en el Anexo I.

2.- Dicha plaza pertenece a las Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Clase Arquitecto Técnico y se encuentra dotada presupuestariamente. Grupo de Clasificación: A. Subgrupo: A2.

3.- No se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1.- Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa concordante.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación universitaria de Arquitecto Técnico.

2.- Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios (11.370) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica- <https://www.losbarrios.es/oficina-virtual-sede-electronica/>. El modelo de solicitud de participación se encuentra en el Anexo II de las presentes Bases. El plazo de presentación será de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, salvo plazo superior debidamente justificado, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios electrónico (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>) y en tablón de anuncios en soporte papel del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado primero, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios electrónico y tablón de anuncios en soporte papel.

3. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicándose en el tablón de anuncios electrónico y tablón de anuncios en soporte papel.

5. El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas y en las que se requiera una actuación individualizada, será por el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “R”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “S” y así, sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 10/02/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA 15/02/2021).

Quinta.- Los Tribunales.

1.- Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tendrán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera de titulación superior o media o funcionario en quien delegue, designado directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación. Secretario: El Secretario de la Corporación y como suplente la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Vocales: En número de cuatro vocales y suplentes, funcionarios de carrera de titulación superior o media designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2.- Los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.